

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico



OCE

Expte. N° 1414-1399/2018

diagdo. 1414-120/2018.-

DECRETO N°

3863

-MS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

06 SEP 2025

VISTO:

El Expediente N° 1414-1399/2018 caratulado Retiro Obligatorio al tenor del artículo 14° inc. d) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3.759/81 y Decreto N° 1.161-MS/16 del Cabo 1° Cristian Fabricio Ramiro Vera, D.N.I. N° 31.126.769, Legajo N° 14.933; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 826-MS/20 a través del cual se dispone el pase a Situación de Disponibilidad y posterior Retiro Obligatorio del Cabo Primero Cristian Fabricio Ramiro Vera, D.N.I. N° 31.126.769, Legajo N° 14.933, de conformidad con las previsiones del artículo 14° inc. d) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3.759/81 y Decreto N° 1.161-MS/16;

Que, posteriormente a través del Decreto N° 12.887-MS/23 y en cumplimiento de Sentencia Judicial emitida por el Tribunal Contencioso Administrativo, se modificó el artículo 2° del Decreto N° 826-MS/20, disponiéndose que a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad, el Retiro Obligatorio por Invalidez del Cabo Primero Cristian Fabricio Ramiro Vera, D.N.I. N° 31.126.769, Legajo N° 14.933 por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. k) concordante con el artículo 22° inc. a) de la Ley N° 3.759/81;

Que, mediante nueva Sentencia la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Jujuy en Expediente N° CA-20263/2023, caratulado "Recurso de Inconstitucionalidad Interpuesto en Expte. N° C-163955/2020 (Tribunal Contencioso Administrativo - Sala II Vocalía 4) Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción: Vera Cristian Fabricio Ramiro C/Estado Provincial", resolvió: Admitir el Recurso de Inconstitucionalidad articulado por el Estado Provincial, para revocar la sentencia del Tribunal Contencioso Administrativo y, en su mérito, rechazar la demanda interpuesta por el Dr. Carlos Alberto Lopez Blumberg en representación de Cristian Fabricio Ramiro Vera;

Que, Fiscalía de Estado ha tomado debida intervención considerando que atento al tenor imperante surge necesario la intervención al Decreto mencionado en cumplimiento de la Sentencia Judicial;

Por ello, en uso de atribuciones propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Revocase, el Decreto N° 12.887-MS/23, de fecha 07 de diciembre de 2023 por los motivos expuestos en el exordio.

ES COPIA FIEL



Abel Hugo A. Adaro
Ministro de Despacho
Ministerio de Seguridad



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico

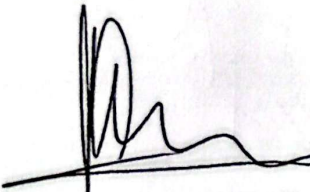
2.-//CORRESPONDE DECRETO N°

3863

-MS/25.-

ARTÍCULO 2°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Servicio Penitenciario de Jujuy y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-


C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


JUAN MANUEL PULLEIRO
SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA
AL MINISTERIO DE SEGURIDAD

ES COPIA FIEL




Hugo A. Adaro
Jefe de Despacho
Ministerio de Seguridad